ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPH

Huarmey, 28 de Noviembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Noviembre del 2019, Dictamen N°014-2019-MPH-CDUyR, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma vigente antes citada, regula que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que, mediante Informe N°056-2019-mph-sgfphu, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Personal técnico de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Saneamiento, informa que la Reglamentación técnica y legal del Programa Municipal de Vivienda Wasiñaupa, se sensibilizo el día Viernes 15 de Noviembre a horas 3:30 pm, con los integrantes de la Comisión de desarrollo Urbano y Rural, los mismos que señalaron la conformidad mediante acta adjunta;

Que, asimismo se realizó la sensibilización con los beneficiarios de este PROMUVI el día martes 19 de noviembre del 2019, a horas 4:30 p con la presencia de la Comisión de desarrollo Urbano y Rural, generando los beneficiarios la siguiente observación según acta:

- En el artículo 6, Definiciones, inciso h) Familia de bajos recursos, solicitaron que el monto estipulado en número sea considerado como un monto no mayor a 02 sueldos mínimos vitales.

Por lo cual solicita que se apruebe en sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Sub Gerente de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, mediante Informe N°1568-2019-MPH-GGT-SGFPHY, de fecha 25 de noviembre del 2019, informa que continuando con el proceso de Saneamiento Físico Legal de esta Zona, se viene generando su Reglamentación Técnica y Legal de este PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA, por lo cual solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo de la Reglamentación Técnica y Legal del Programa Municipal Wasiñaupa;

Que, mediante Informe N°0878-2019-MPH/GGT, de fecha 25 de Noviembre del 2019, el Gerente de Gestión Territorial, solicita que en mérito al Informe N°1568-2019-MPH-GGT-SGFPHY, se apruebe en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal la Reglamentación Técnica y Legal de este PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°0611-2019-GQJ-MPH, de fecha 25 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoria Jurídica opina y/o recomienda, que mediante sesión de concejo se deberá: ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, que APRUEBA la Reglamentación Técnica y Legal de este PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA, según proyecto adjunto por la Gerencia de Gestión Territorial;

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPH

Que, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen entre otras las funciones de Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos, de conformidad con lo dispuesto por en el inc. 1, numeral 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972 del mismo modo dicho extremo del cuerpo normativo citado, prescribe en el inc. 2, lo referido a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades provinciales, y establece en el numeral 2.2, el diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de escaso recursos;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende, Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, de conformidad con lo previsto en la referida Ley;

Que, el artículo 1° del Reglamento de adjudicación de Lotes del PROMUVI WASIÑAUPA, tiene por objeto normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA, el cual tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de Vivienda Única, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia de Huarmey, que no pueden acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento Urbano, así como determinar el valor de suelo por metro cuadrad, formas de pago, Adjudicación y Titulación;

Que, el Planeamiento Integral de PROMUVI WASIÑAUPA, se realizara sobre un área de terreno solicitada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que siendo una función de los Gobiernos locales de promover la ejecución de Programas de Vivienda para familias de escasos recursos económicos y existiendo una cantidad significativa de ciudadanos que requieren acceder a un lote de terreno para ejecutar su vivienda y mejorar su calidad de vida, es pertinente continuar con el proceso de saneamiento físico legal;

Que, visto en Sesión de Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, se acordó por Mayoría y emiten el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Reglamentación Técnica y Legal de este PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA, según proyecto adjunto por la Gerencia de Gestión Territorial, **SEGUNDO: ENCARGUESE,** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación en el Portal Web de la Entidad www.munihuarmey.gob.pe;

Que el Artículo 41° de la Ley N°27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que se toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Organo de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional";

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MPH

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispuesta en la constitución política del Perú con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL DE ESTE PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba la Reglamentación Técnica y Legal de este PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI WASIÑAUPA, según proyecto adjunto por la Gerencia de Gestión Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación en el Portal Web de la Entidad www.munihuarmey.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE